

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-01014.

Comoquiera que en el presente asunto la parte demandada se notificó y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El Banco de Bogotá formuló proceso ejecutivo de menor cuantía contra Luis Fernando Tamayo Hayek, para que se ordenara el pago de los montos señalados en el libelo demandatorio (f. 16).

2) En auto de 28 de septiembre de 2018 se libró la orden de apremio por la suma de \$81'257.361 como capital e intereses de mora desde el 5 de septiembre de 2018 a la tasa máxima legal (f. 20), proveído del que el ejecutado se notificó por aviso, tal cual se enunció en el auto de 3 de febrero de hogaño (f. 56), y guardó silencio.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré n.º 359988827, instrumento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) De conformidad con los artículos 440 y 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, resuelve:

Primero: Seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$4.700.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Quinto: Remitir el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Artemidoro Guanteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 17 de junio de 2020.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 008 fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds